

9. Apertura de proposiciones: El día y hora de celebración del acto público de apertura de proposiciones será comunicado a los licitadores en la forma prevista en la cláusula 8.ª del pliego.

#### 10. Información.

Entidad y servicio: Ayuntamiento de Tauste, Secretaría General.  
Lugar: Plaza España, 1, 50660 Tauste.  
Teléfono: 976 854 95/Fax: 976 855 000.  
Correo electrónico: [secretaria@tauste.es](mailto:secretaria@tauste.es).  
Tauste, 27 de enero de 2012. — El alcalde, Miguel Angel Francés Carbonel

## UTEBO

### Núm. 1.403

Por decreto de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2012 fueron aprobadas las siguientes listas cobratorias:

• Tasa por la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil durante el mes de febrero de 2012.

• Precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio durante el cuarto trimestre de 2011.

Quedan expuestas al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente del BOPZ.

La exposición al público de estas listas cobratorias producirán los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

PLAZOS DE PAGO: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en las listas cobratorias mencionadas.

PERÍODO VOLUNTARIO: Desde el día 10 de febrero al 9 de abril de 2012.

PERÍODO EJECUTIVO: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

FORMAS DE PAGO: Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, 6 de febrero de 2012. — El alcalde.

## UTEBO

### Núm. 1.562

**RESOLUCION de fecha 9 de febrero de 2012 por el que se anuncia licitación para la adjudicación del contrato de servicios de tiempo libre para la infancia (ludoteca infantil y educación de calle e integración social) en el municipio de Utebo.**

Por medio del presente se anuncia licitación para la adjudicación del referido contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

#### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Utebo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de la documentación e información:
  - Dependencia: Ayuntamiento de Utebo.
  - Domicilio: Avenida Zaragoza, 2.
  - Localidad y código postal: Utebo 50180.
  - Teléfono: 976 770 111.
  - Telefax: 976 785 247.
  - Correo electrónico: No.
  - Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ayto-utebo.es](http://www.ayto-utebo.es).
  - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de finalizar de plazo de presentación de ofertas.
- Número de expediente: 04/2011-SSA.

#### 2. Objeto del contrato:

- Tipo: Servicios.
- Descripción: Servicios de tiempo libre para la infancia (ludoteca infantil y educación de calle e integración social) en el municipio de Utebo.
- División por lotes y número de lotes: No.
- Lugar de ejecución/entrega:
  - Domicilio: Municipio de Utebo.
  - Localidad y código postal: 50180 Utebo.
- Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- Admisión de prórroga: Sí, prorrogable por otro año más.
- Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- CPV (referencia de nomenclatura): 9200 0000-1.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto
- Subasta electrónica: No.
- Criterios de adjudicación:
  - Oferta económica: Hasta 51 puntos.
  - Proposición técnica: Hasta 40 puntos, y mejoras: hasta 6 puntos. Aspectos a valorar en anexo IX.

4. Valor estimado del contrato: 90.898,17 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación: 30.299,39 euros/año (IVA excluido).

6. Garantías exigidas:

- Provisional (importe): No se exige.
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación anual, multiplicado por dos.

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Anexo II del pliego de cláusulas.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

#### 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincial de Zaragoza. Para el caso de que el último día coincidiese en sábado o inhábil, se pospondrá hasta el inmediato siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: En tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

—Dependencia: Tesorería (Registro de Licitadores)-Ayuntamiento de Utebo.

—Domicilio: Avenida Zaragoza, 2.

—Localidad y código postal: Utebo 50180.

—Dirección electrónica: [www.ayto-utebo.es](http://www.ayto-utebo.es).

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Admisión de variantes, si procede: Sí, anexo VII.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

#### 9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sobre núm. 1 “Documentación acreditativa de los requisitos previos”; sobre núm. 2 “Proposición técnica y mejoras”; Sobre núm. 3: “Proposición económica”.

b) Dirección: Avenida Zaragoza, 2.

c) Localidad y código postal: Utebo 50180.

d) Fecha: Sobre núm. 1: Primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En acto público a las 10:00 horas: Sobre núm. 2, el cuarto día hábil siguiente al anterior, y sobre núm. 3, quinto día hábil siguiente a la apertura del sobre núm. 2.

Cuando el día al que se haga referencia sea sábado se pospondrá al inmediato día hábil siguiente

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del contratista hasta un máximo de 600 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso): No.

Utebo, a 10 de febrero de 2012. — La primer teniente de alcalde, alcaldesa en funciones.

## VALTORRES

### Núm. 1.563

El Pleno de esta Corporación ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2012, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, asciende a la cantidad de 225.000 euros, junto con las bases de ejecución del presupuesto y la plantilla del personal de la Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Valtorres, a 6 de febrero de 2012. — El alcalde, Javier García Flórez.

## VILLADOZ

### Núm. 1.343

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villadoz sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por la recogida de residuos sólidos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«En virtud de la providencia de Alcaldía de fecha 23 de noviembre 2011, el estudio técnico-económico [del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local/del valor de mercado, por lo que respecta a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local], el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Infor-

mativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Villadoz, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

Primero. — Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos, en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:

“Modificación artículo 5. — La cuantía a la que asciende la tasa será 40 euros anuales, a repartir en 10 euros trimestrales».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza.

Villadoz, a 1 de febrero de 2012. — La alcaldesa, María Ascensión Giménez Santolaria.

## VILLADOZ

Núm. 1.344

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villadoz sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por el aprovechamiento de cultivo agrícola del monte propiedad comunal en Villadoz, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«En virtud de la providencia de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2011, el estudio técnico-económico [del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local/del valor de mercado, por lo que respecta a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local], el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento cultivo agrícola del monte propiedad comunal en Villadoz y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Villadoz, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

Primero. — Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento de cultivo agrícola del monte propiedad comunal en Villadoz, en los términos en que figuran en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 5. — Cuota a pagar:

— Por parte entera: 300 euros anuales.

— Por media parte: 150 euros anuales”.

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. — Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza.

Villadoz, a 1 de febrero de 2012. — La alcaldesa, María Ascensión Giménez Santolaria.

## ZUERA

Núm. 1.515

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2012, se ha aprobado el padrón relativo al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2012.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los/as interesados/as en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el

plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario de dicha tasa se extenderá desde el 1 de febrero al 2 de abril de 2012, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de la deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Zuera, a 1 de febrero de 2012. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 5

Núm. 1.483

Doña María Aránzazu García Gil, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 26/2012 ha recaído resolución del tenor literal siguiente:

«Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a Sheila Amaru Chagas Nunes y a Juan José Angulo San Millán a fin de que el día 22 de febrero de 2012, a las 12:00 horas, asista en la sala de vistas (sala de audiencia núm. 19), sita en plaza del Pilar, 2, bloque B, planta 1.ª), a la celebración del juicio faltas indicado anteriormente, seguido por hurto, cuyos hechos ocurrieron en Sobradiel el día 29 de diciembre de 2011, en calidad de denunciados, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare, en su caso, de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de abogado, si lo desea

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito».

Y para que así conste y sirva de citación a Sheila Amaru Chagas Nunes y a Juan José Angulo San Millán, en calidad de denunciados, actualmente en paradero desconocido, extiendo y firmo el presente en Zaragoza a tres de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Aránzazu García Gil.

#### Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 1.159

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 733/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Narciso González Burillo contra la empresa Comercial Top Gama Saldue, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Narciso González Burillo contra la empresa Comercial Top Gama Saldue, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor efectuado en fecha 30 de junio de 2011 por parte de la demandada, a la que condeno a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución opte entre la readmisión del trabajador o por abonarle una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, cifrada en 4.108,50 euros, opción que deberá la demandada ejercitar mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo indicado y sin esperar a la firmeza de la presente sentencia, y en cualquier caso con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de 49,80 euros/día.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes, o de su abogado o representante, ante este Juzgado, dentro del indicado plazo.